ED-VCT-GIAM-01744

EDICTO No. GIAM-01744-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KB2-10281** se ha proferido **Resolución No. 001854** de **mayo 31 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KB2-10281,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSE FLORIBERTO VALBUENA GONZALEZ, MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA, CERLINA ORTIZ VILLAMIL y EDUARDO PULIDO**, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01745

EDICTO No. GIAM-01745-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLG-09211** se ha proferido **Resolución No. 002283** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No PLG-09211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **ASIDIMAC ASOCIACION DE INGENIEROS Y DISTRIBUIDORES DE HIERRO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EAT**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01746

EDICTO No. GIAM-01746-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ6-10531** se ha proferido **Resolución No. 002267** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la oposición administrativa presentada por los señores **LUZ MARINA RAMOS HORTUA, NICOLAS RAMOS HORTUA, y RODRIGO RAMOS HORTUA**, en contra de la viabilidad de la propuesta de contrato de concesión No**. JJ6-10531**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente decisión a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUZ MARINA RAMOS HORTUA, NICOLAS RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA y HERMES PARRA BARRAGAN, EDGAR RAMOS GARNICA, CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA y JORGE FERNANDO RAMOS GARNICA,** o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. · Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el referido expediente, al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01747

EDICTO No. GIAM-01747-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEJ-15351** se ha proferido **Resolución No. 002269** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CORREGIR el **artículo quinto** de la **Resolución No. 004398 del 08 de octubre de 2013**, el cual quedará así:

> *"**ARTÍCULO QUINTO**.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, vuelva el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para **continuar con el trámite** de la propuesta de contrato de concesión".*

ARTÍCULO SEGUNDO. · DEJAR SIN EFECTO el Auto GCM No. 000174 del 06 de febrero de 2014, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. · REVOCAR la **Resolución No. 003211 de fecha 13 de agosto de 2014**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.· RECHAZAR el recurso de reposición presentado por el proponente **HERMES JOSE ARENALES CARRILLO** en contra de la Resolución No. 003211 de fecha 13 de agosto de 2014, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO. · RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera No. **KEJ-15351**, por no quedar área libre para ser otorgada.

ARTÍCULO SEXTO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HERMES JOSE ARENALES CARRILLO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. · Contra los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.· Contra los artículos CUARTO y QUINTO de la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01748

EDICTO No. GIAM-01748-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OD9-11201** se ha proferido **Resolución No. 001471** de **abril 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OD9-11201**, radicada por los señores **CLAUD.IA ENRIQUEZ PANTOJA y LUIS FERNANDO BETANCOURT YEPES**, para la explotación de un yacimiento de **GRAVAS NATURALES, MATERIALES de CONSTRUCCION y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **PUERTO ASIS y PUERTO CAICEDO** , en el departamento de **PUTUMAYO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, de acuerdo a los cuadros siguientes:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16630.24	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	1%
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16265.16	

Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 4 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **CLAUDIA ENRIQUEZ PANTOJA y LUIS FERNANDO BETANCOURT YEPES** , a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **PUERTO ASIS y PUERTO CAICEDO** , departamento de **PUTUMAYO** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA L DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2 .5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01749

EDICTO No. GIAM-01749-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OEA-15012** se ha proferido **Resolución No. 001552** de **abril 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-15012**, radicada por el señor **NORBERTO ANTONIO MURCIA RUA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL TAMBO**, departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, al solicitante para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, de acuerdo con el siguiente cuadro, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – ORO				
Año	**Periodo**	**Producción - gr**	**Precio Base de Liquidación - $/gr**	**%**
2013	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
	II		77.695,73	
	III		88.874,63	

RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
Año	**Periodo**	**Producción - gr**	**Precio Base de Liquidación - $/gr**	**%**
2013	II		70208.24	
	III		71919.92	
	IV		67596.32	
2014	I		45458.17	
	II		70562.03	
	III		69075.75	
	IV		73333.97	
2015	I		75762.39	
	II		71589.42	
	III		76305.57	

Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 9 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **NORBERTO ANTONIO MURCIA RUA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **EL TAMBO,** departamento de **CAUCA ,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC,** para que impongan con cargo a las solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4 .1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01750

EDICTO No. GIAM-01750-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09329** se ha proferido **Resolución No. 001731** de **mayo 17 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-09329,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09329,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RUBBY DIFILIPO CABALLERO y CARLOS EDUARDO CHALBAUD BRICEÑO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01751

EDICTO No. GIAM-01751-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PK7-10081** se ha proferido **Resolución No. 002235** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PK7-10081,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE ALEX PINCHAO CAICEDO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01752

EDICTO No. GIAM-01752-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PKL-12561** se ha proferido **Resolución No. 002242** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PKL-12561** presentada por la sociedad **EMSA SOLUCIONES S.A.S,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EMSA SOLUCIONES S.A.S,** a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01753

EDICTO No. GIAM-01753-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLH-09031** se ha proferido **Resolución No. 002176** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PLH-09031**, presentada por la sociedad **TRANSERVIPETREOS S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **TRANSERVIPETREOS S.A.S.,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01754

EDICTO No. GIAM-01754-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QK4-09451** se ha proferido **Resolución No. 002286** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **QK4-09451,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO PETREOS ASOCIADOS** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.